
	<b>POLÍTICA</b>		Código del documento:
	<b>Departamento</b>	<b>Nombre del documento</b>	 <b>Usó Interno</b>
	Legal	Política de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	Página 1 de 9

# Política de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

Control de Cambios			
Fecha	Versión	Modificado por:	Cambio respecto a la versión anterior
21 Apr 2025	v1	Elizabeth Salazar	Generación de documento
Elaborado por:		Revisado por:	Aprobado por:
<b>Elizabeth Salazar</b> Manager, Compliance Officer SOFOM		<b>Marina Waller</b> Senior Legal Consultant	<b>Julio Planas</b> VP Legal, Mexico & SOFOM Head
21 Apr 2025		23 Apr 2025	23 Apr 2025

# Política de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

## Introducción

Element Fleet en sus subsidiarias en México (colectivamente, "**Nosotros**" o "**Element**"), manifiestan su compromiso y responsabilidad para efectos de que las actividades y operaciones que realiza se apeguen en todo momento a los estándares internacionales y a las disposiciones legales nacionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (en adelante "**PLD/FT**"), a fin de poder detectar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos asociados a su operación.

Las entidades financieras y aquellas sociedades que lleven a cabo el ofrecimiento habitual y profesional de operaciones de otorgamiento de préstamos o créditos, comercialización o distribución de vehículos o que realicen operaciones de arrendamiento puro, entre otras actividades, se encuentran sujetas al establecimiento y cumplimiento del régimen de PLD/FT.

La presente Política de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo ("**Política**") se ha establecido para garantizar el cumplimiento de Element a las diversas obligaciones a las que está sujeto en materia de PLD/FT, así como para asegurar que lleve a cabo su actividad empresarial y financiera con integridad y transparencia, en cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la referida materia.

## Objetivo de la Política

La Política tiene como objetivo establecer, las medidas y procedimientos que se deberán observar en Element para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal (delito de Financiamiento al Terrorismo) o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código (delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).

La Política incluye los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI), que son medidas que los países miembros deben implementar para combatir las actividades de LD y FT, así como las políticas y procedimientos necesarios para cumplir con la legislación y regulaciones aplicables en México.

## ¿Qué es el Lavado de Dinero?

El lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, el tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, defraudación fiscal, extorsión, piratería y terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y se integren al Sistema Financiero con la apariencia de haber sido obtenidos de forma legal.

## Etapas del Lavado de Dinero

El lavado de dinero se divide en tres etapas principales: **colocación, estratificación e integración.**

1. **Colocación:** Es la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavador de dinero introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
2. **Estratificación:** Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desvanecer la transacción original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.

Esta fase puede incluir transacciones como: i) transferencias bancarias de una cuenta a otra, entre distintas instituciones o jurisdicciones, y ii) conversión de efectivo depositado a instrumentos monetarios.

3. **Integración:** Consiste en dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad, por ejemplo, invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales, entre otros.

## ¿Qué es el Financiamiento al Terrorismo?

Consiste en la aportación, asistencia, apoyo, financiamiento o recaudación de recursos o fondos económicos, que pueden ser tanto fondos lícitos como ilícitos, que tengan como fin cometer un acto terrorista, provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o bien presionar a la autoridad para que tome una determinación, sea por un autor individual o una organización terrorista.

## Cumplimiento con leyes, normas y regulaciones en materia de PLD/FT

Element se compromete a cumplir con todas las leyes, reglamentos, disposiciones, normas y regulaciones aplicables, vigentes al momento de la adopción de la presente política, así como con aquellas modificaciones o publicaciones que pudieran surgir de manera posterior, incluyendo aquellas de carácter internacional y nacional, tales como:

- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI)
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).
- Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Reglas de carácter general).
- Ley de Instituciones de Crédito (LIC).
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC).
- Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del

Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple (Disposiciones de carácter general).

- Las demás regulaciones derivadas o relacionadas con los ordenamientos señalados.

## **Aplicación**

### **Personas que están sujetas a esta política**

Esta Política aplica a todos los colaboradores, funcionarios, apoderados, miembros del Consejo de Administración, la Alta dirección, el Oficial de Cumplimiento y miembros del Comité de Comunicación y Control, que en su caso establezca Element.

Es esencial que todos los colaboradores, funcionarios, apoderados, miembros del Consejo de Administración y directivos de Element comprendan, se adhieran y cumplan esta Política para mantener la reputación de Element, así como detectar, prevenir y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

De igual manera la aplicación de la presente Política será aplicable a todos los clientes, usuarios, terceros y proveedores con los que Element promueva sus productos y celebre operaciones.

### **Operaciones sujetas a esta Política**

En el marco regulatorio de esta política, se encuentran sujetas todas las operaciones comerciales y financieras que se ofrezcan o se celebren con el público y los clientes, usuarios, proveedores y terceros, así como las actividades propias del negocio, incluyendo: (a) operaciones de crédito, (b) arrendamiento financiero, (c) arrendamiento puro, (d) compra venta de vehículos, (e) operaciones con títulos y valores bursátiles y, (f) cualquier otra operación que pudiera estar relacionada con las productos ofrecidos y con su operación.

## **Desarrollo de la Política de PLD/FT**

La Política de PLD/FT de Element incluye principalmente los siguientes aspectos:

### **Manual de Cumplimiento en materia de PLD/FT**

Element cuenta con un Manual de Cumplimiento en el que ha desarrollado de manera detallada la política de identificación y conocimiento del cliente, la cual comprende, los lineamientos, criterios, medidas y procedimientos que se requieren para el debido cumplimiento de sus obligaciones en materia de PLD/FT, incluyendo los relativos a la identificación, verificación y actualización de los datos y documentos proporcionados por los clientes (KYC), así como la identificación y monitoreo de sus operaciones y actividades.

En el Manual de Cumplimiento, se establecen también los términos y modalidades conforme a los cuales se deberán presentar a las autoridades competentes, los reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, así como aquellos que puedan ser realizados por los miembros de su Consejo de Administración, sus directivos, funcionarios, colaboradores, y apoderados, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación del marco normativo.

## **Identificación y conocimiento del Cliente**

Element y sus colaboradores deberán asegurar que se lleve a cabo una adecuada identificación (KYC) de los clientes, garantes, cotitulares, obligados solidarios, proveedores de recursos, propietarios reales, beneficiarios y terceros relacionados con las operaciones, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Cumplimiento, de manera previa a la celebración de contratos y operaciones.

## **Principios del Régimen de PLD/FT**

Los principios del régimen de PLD/FT de Element incluyen principalmente lo siguiente:

- Aceptar como clientes solo a aquellas personas morales cuya identidad y participación pueda constatarse adecuadamente y cuyas actividades puedan establecerse razonablemente como legítimas.
- Estará prohibido celebrar contratos o mantener cuentas anónimas, bajo nombres ficticios o en las que no se pueda identificar al cliente o propietario real, por lo que únicamente podrán celebrar operaciones con sus clientes cuando hayan cumplido con los requisitos de identificación de los mismos.
- Evitar, prestar cualquier tipo de servicio financiero a clientes cuyo dinero se cree que procede de actividades ilícitas relacionadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- Cooperar con las autoridades competentes, reguladoras, supervisoras, judiciales, de investigación, así como con la unidad de inteligencia financiera, de conformidad con la legislación aplicable.
- Identificar, evaluar y documentar los riesgos de LD/FT en toda la organización, y evaluar los controles vigentes diseñados para mitigar dichos riesgos de manera periódica.
- Revisar los nuevos productos, servicios, canales de distribución, sistemas relacionados, adquisiciones, fusiones, empresas, políticas y procedimientos, para garantizar que el riesgo relacionado con el LD/FT este dentro del apetito por el riesgo de Element y que se implementen los controles internos apropiados para mitigar el riesgo identificado.

## **Evaluación y gestión de riesgos**

En cumplimiento a la normatividad en la materia, Element ha adoptado un enfoque basado en riesgos, para lo que ha diseñado e implementado una metodología para llevar a cabo una evaluación de riesgos a los que se encuentra expuesta derivado de sus productos, servicios, clientes, usuarios, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera, incluyendo los procesos que se llevarán a cabo para la identificación, medición y mitigación de los Riesgo, para lo cual se han determinado los elementos de Riesgo y sus correspondientes indicadores, utilizando diversas fuentes de información, entre las que se considera la información contenida en la Evaluación Nacional de Riesgos y sus actualizaciones.

El cumplimiento y resultados de las obligaciones derivadas de la Metodología de Evaluación de Riesgos deberán ser revisados y actualizados cuando se detecte la existencia de nuevos Riesgos, cuando se actualice la evaluación nacional de riesgos, o en un plazo no mayor a 12 meses a partir de que se cuente con los resultados de su implementación.

## **Programa de capacitación**

Element establece un Programa anual de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que contempla, entre otros aspectos, los relativos al contenido de las

disposiciones legales aplicables, los estándares internacionales en la materia, información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, el contenido del Manual de Cumplimiento, así como sobre las actividades, productos y servicios que ofrece.

La capacitación está dirigida especialmente a los miembros del Consejo de Administración, a la Alta dirección, a los miembros del Comité de Comunicación y Control en su caso, al Oficial de Cumplimiento, así como a los colaboradores, funcionarios, s y apoderados, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos.

En México, para los temas de PLD/FT, los colaboradores, funcionarios, miembros del Consejo de Administración y la Alta Dirección aceptan las políticas y recibirán una capacitación formal y actualizada cuando se incorporan a Element y, posteriormente cada año.

El Programa anual de capacitación incluye una evaluación de los conocimientos adquiridos acerca de las obligaciones de PLD/FT, asimismo, Element expedirá constancias que acrediten la participación de los referidos funcionarios en los cursos de capacitación, y la aplicación de las medidas que se establezcan respecto de aquellos que no obtengan resultados satisfactorios.

Dicha capacitación será diferente para los miembros del Consejo de Administración y la Alta Dirección acorde a sus funciones, responsabilidades y actividades para permear hacia la empresa una cultura que prevenga y erradique estas prácticas.

## **Monitoreo y reportes**

Element ha establecido procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional y el monitoreo realizado sobre la actividad y las operaciones de sus clientes, con el propósito de determinar y detectar cambios en su perfil transaccional, y poder identificar y reportar una posible actividad inusual o sospechosa, u operaciones o tentativas de operaciones que deben reportarse en cumplimiento con los requisitos regulatorios aplicables.

Asimismo, ha desarrollado criterios y procedimientos para determinar el grado de riesgo de sus clientes y en su caso modificar el mismo, basándose en la información que se tenga de los clientes, su actividad y comportamiento transaccional, el origen y destino de los recursos involucrados, entre otros factores.

Element cuenta con políticas, criterios, procedimientos y Sistemas Automatizados que le permiten agrupar, monitorear, dar seguimiento y detectar cambios en las operaciones de sus clientes que podrían ser sujetas, previa dictaminación del Oficial de Cumplimiento y el Comité de Comunicación y Control, a la presentación de los siguientes reportes a la autoridad competente:

- Reportes de Operaciones Inusuales.
- Reportes de Operaciones Relevantes.
- Reportes de 24 horas, vinculados con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- Informes y Avisos de actividades vulnerables.

Asimismo, Element ha establecido un canal de comunicación electrónico a través del cual, los colaboradores en la institución pueden hacer llegar información al área del Oficial de Cumplimiento y al VP Legal México & SOFOM Head de Element México, sobre cualquier operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los accionistas, socios, directivos, funcionarios, apoderados, s y colaboradores de Element con independencia del régimen laboral bajo el que presten sus servicios, así como de quienes ejerzan el Control de Element que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la normativa nacional o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para Element por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de

los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, a fin de estar en posibilidad de dictaminar y en su caso presentar Reportes de Operaciones Internas Preocupantes.

### **Infraestructura Tecnológica**

Element, como parte de su Infraestructura Tecnológica, cuenta con sistemas automatizados que desarrollan, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con los productos financieros:

- Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el expediente de identificación de cada cliente.
- Generar la información relativa a los reportes de operaciones relevantes, operaciones inusuales y operaciones internas preocupantes.
- Clasificar los tipos de operaciones o productos financieros que ofrece a sus clientes.
- Detectar y monitorear las operaciones realizadas por un mismo cliente y las vinculadas a un mismo contrato.
- Ejecutar un sistema de alertas de las operaciones de los clientes y del contenido de las Listas de Personas Políticamente Expuestas y de las Listas de Personas Bloqueadas.
- Contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles operaciones inusuales y operaciones internas preocupantes.
- Agrupar en una base consolidada los diferentes contratos de un mismo cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y operaciones.
- Conservar registros históricos de las posibles operaciones inusuales e internas preocupantes.
- Servir de medio para que el personal reporte a las áreas internas, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles operaciones inusuales u operaciones internas preocupantes.
- Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma.
- Proveer la información que incluirá en la Metodología de Evaluación de Riesgos.

### **Conservación de información**

Los colaboradores de Element deberán conservar por un periodo no menor a diez años, contado a partir de la ejecución de la operación realizada por sus clientes lo siguiente:

- I. La documentación e información que acredite la operación de que se trate una vez que se haya celebrado.
- II. Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de los clientes, los cuales deberán ser conservados durante toda la vigencia de la cuenta o contrato y, una vez que estos concluyan.
- III. Los registros históricos de las operaciones que realicen con sus clientes.
- IV. Copia de los reportes de operaciones relevantes, operaciones inusuales y operaciones internas preocupantes, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, que podrá realizarse por medios electrónicos o digitales.

Los colaboradores de Element deberán conservar la información relacionada con el informe de auditoría y la Metodología de Evaluación de Riesgos durante un plazo no menor a cinco años y proporcionarla a las autoridades competentes en los términos y plazos que éstas lo soliciten.

## **Reserva y Confidencialidad**

Los miembros del Consejo de Administración, los del Comité de Comunicación y Control en su caso, la Alta dirección, el Oficial de Cumplimiento, así como funcionarios, s y apoderados de Element, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información relativa a los reportes previstos en la presente Política y en la normativa legal aplicable, salvo cuando la pidiere las autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

- Alertar o dar aviso a sus clientes respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes.
- Alertar o dar aviso a sus clientes o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación.
- Alertar o dar aviso a sus clientes o a algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento antes de que sean ejecutadas.
- Alertar o dar aviso a sus clientes o algún tercero sobre el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas.

El cumplimiento de la obligación a cargo de Element, de los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Comunicación y Control, en su caso, del Oficial de Cumplimiento, así como de los directivos, funcionarios, colaboradores, y apoderados de la Entidad, de enviar a las autoridades competentes, los reportes e información señalada, no constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicará ningún tipo de responsabilidad.

No se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito los reportes y demás información que, respecto de ellos, genere Element, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

## **Debida diligencia y relaciones con terceros**

Element llevará a cabo la debida diligencia con sus clientes y las personas relacionadas con éstos, pero también en la medida de lo posible con los terceros con los que tenga relación de negocio, como agentes, consultores, proveedores y socios comerciales, antes de entablar cualquier relación comercial.

Los colaboradores de Element deben actuar con cautela a la hora de relacionarse con terceros y asegurarse de que disponen de controles y políticas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo adecuados. Cualquier sospecha o señal de alerta relacionada con la integridad o la posible participación de terceros en que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, deberá ser reportada de inmediato al Oficial de Cumplimiento y al VP Legal México & SOFOM Head de Element México.

## **Denuncia y no represalias**

Los colaboradores, funcionarios, directivos y apoderados de Element deben denunciar cualquier sospecha, preocupación o posible infracción de esta política o de las leyes y reglamentos aplicables. Los Representantes de Element pueden hacer tales denuncias de acuerdo con lo establecido en el Manual de Cumplimiento, así como a través de la Política de Denuncia de Irregularidades de Element.

Estamos comprometidos a tomar medidas rápidas y consistentes ante cualquier violación de esta Política. El incumplimiento de esta Política podrá ser motivo de medidas disciplinarias, incluyendo la terminación de



la relación laboral o comercial. Toda conducta que esté relacionada con operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo está estrictamente prohibida y no será tolerada.

### **Administración**

Estas directrices son administradas por el Departamento Legal y el Oficial de Cumplimiento. Son revisadas periódicamente y pueden actualizarse en cualquier momento.

Original: 21 de abril de 2025.